

**NORMAS PARA EL
TRATAMIENTO DE CARTAS
FIANZA A FAVOR DE
SERPOST S.A.**

SF-N-002.01

SF-N-002.01

I. OBJETIVO

Establecer las normas que regulen la recepción y trámite de las cartas fianza emitidas a favor de SERPOST S.A., para garantizar las obligaciones devenidas de procesos de selección.

II. ALCANCE

Las normas contenidas en el presente documento serán de aplicación de la Gerencia de Administración de Recursos, a través de la Subgerencia de Finanzas y la Subgerencia de Logística, respectivamente.

III. BASE LEGAL

- 3.1 Decreto Legislativo N° 685 Ley de Creación de SERPOST S.A.
- 3.2 Estatuto Social de SERPOST S.A.
- 3.3 Decreto Legislativo N° 295 Código Civil, Título X
- 3.4 Ley de Título y Valores. Ley N° 27287
- 3.5 Decreto Legislativo N° 1017 Ley de Contrataciones del Estado.
- 3.6 Decreto Supremo. N° 184-2008-EF Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado
- 3.7 Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG Normas de Control Interno.
- 3.8 Normativa interna

IV. DEFINICIONES

1. Garantía válida

Es aquella Carta Fianza extendida a favor de SERPOST S.A; emitida por una entidad que se encuentre autorizada dentro del ámbito de supervisión de la Superintendencia de Bancos, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones o estar considerada en la última lista de Bancos Extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú la cual deberá ser incondicional, solidaria, irrevocable y de realización automática al solo requerimiento de SERPOST S.A.

2. Carta Fianza como garantía de fiel cumplimiento

Es un requisito indispensable para suscribir el contrato devenido de un proceso de selección, y debe ser emitida por una suma equivalente al diez por ciento (10 %) del monto del contrato original y tener vigencia hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista y se efectúe el pago, en el caso de bienes y servicios, o hasta el consentimiento de la liquidación final y se efectúe el pago, en el caso de ejecución y consultoría de obras.

SF-N-002.01

3. **Carta Fianza como garantía por el monto diferencial de la propuesta**

Constituye una garantía adicional que presenta el contratista para la suscripción del contrato por un monto equivalente al veinticinco por ciento (25%) de la diferencia entre el valor referencial y la propuesta económica, cuando la propuesta económica fuese inferior al valor referencial en más del diez por ciento (10%) de éste en el proceso de selección para la contratación de servicios o en más del veinte por ciento (20%) de aquél en el proceso de selección para la adquisición o suministro de bienes.

4. **Garantías por adelantos**

Constituye una garantía entregada a SERPOST S.A., en función a los adelantos previstos en las Bases y solicitados por el contratista y no puede ser exceptuada en ningún caso. Esta garantía debe ser emitida por el mismo monto del adelanto y por plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable trimestralmente por el monto pendiente de amortizar hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, dicha garantía podrá ser emitida con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.

Todas las garantías descritas sólo se harán efectivas por el motivo garantizado.

V. **NORMAS**

A. **CARTA FIANZA A FAVOR DE SERPOST S.A.**

1. El Departamento de Abastecimiento y Servicios Generales, verificará que la garantía entregada por el contratista, cumpla con los requisitos establecidos en las bases y constituya una garantía válida.
2. La Subgerencia de Logística, remitirá al Departamento de Tesorería el original de la Carta Fianza de Fiel Cumplimiento, monto diferencial o adelanto, según sea el caso, para su custodia en bóveda, adicionalmente alcanzará una copia de ésta al Departamento de Contabilidad para su registro.

B. **SITUACIÓN DE LAS CARTAS FIANZAS**

1. El Departamento de Abastecimiento y Servicios Generales reportará por escrito al Departamento de Tesorería, dentro de los quince (15) primeros días hábiles de cada mes, la situación de las garantías próximas a vencer, precisando aquellas que serán renovadas, o caso contrario, devueltas al contratista.
2. El Departamento de Abastecimiento y Servicios Generales con una anticipación de diez (10) días hábiles, requerirá al contratista la renovación de aquellas garantías próximas a vencer, a fin de garantizar que éstas se encuentran vigentes hasta la emisión de la conformidad y el pago respectivo.
3. El Departamento de Contabilidad, procederá a retirar del sistema contable toda garantía cuya fecha de ejecución hubiese vencido, sin necesidad de que medie documento que lo autorice.

4. La devolución de las cartas fianza al proveedor o contratista procede a la culminación del contrato y a solicitud del contratista, siempre que no tenga ningún adeudo pendiente con SERPOST S.A. Para tal efecto, la Subgerencia de Logística, remitirá al Departamento de Tesorería un informe de acuerdo a lo detallado en el Anexo A, a efectos de suscribir el Acta de Devolución correspondiente.



5. El Acta de Devolución de Carta Fianza al proveedor o contratista deberá contar con los siguientes anexos:

- a. Autorización de Devolución de Carta Fianza a Proveedor / Contratista Anexo A.
- b. Copia del DNI del Representante Legal o Titular dependiendo del caso.
- c. Copia del DNI de la persona autorizada por el representante legal a recabar la Carta Fianza.
- d. Huella del índice derecho de la persona que recaba la Carta Fianza.



6. Las garantías se ejecutarán a simple requerimiento de SERPOST S.A. en los siguientes supuestos: 1) Cuando el contratista no la hubiese renovado antes de la fecha de su vencimiento; 2) Cuando la causa de resolución del contrato sea imputable al contratista y ésta haya quedado consentida o cuando por laudo arbitral consentido y ejecutoriado se declare procedente la resolución del contrato; o 3) Cuando transcurridos tres (3) días de haber sido requerido por SERPOST S.A. el contratista no hubiera cumplido con pagar el saldo a su cargo establecido en el acta de conformidad en el caso de bienes y servicios, o en la liquidación final del contrato debidamente consentida o ejecutoriada, en el caso de ejecución de obras.



VI. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

El presente documento deroga a las "Normas para el Tratamiento de Cartas Fianzas a Favor de Terceros y de SERPOST S.A. (SF-N-002.00) aprobado con fecha 28 de Octubre de 2009.



VII. AUTORIZACION

El presente documento queda aprobado por Gerencia General y entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Handwritten signature/initials

Lima, 29 OCT. 2013

Handwritten signature of Bartolomé Cueva Saenz
Mg. BARTOLOMÉ CUEVA SAENZ
Gerente General (e)
Serpost
El Correo del Perú

SF-N-002.01



Anexo A

Formato Autorización Devolución Carta Fianza a Proveedor / Contratista

AUTORIZACIÓN DEVOLUCIÓN CARTA FIANZA A PROVEEDOR / CONTRATISTA

N° DE AUTORIZACIÓN _____ (correlativo de la Sub Gerencia de Logística) _____

FECHA _____

N° DE FIANZA _____

BANCO EMISOR _____

NOMBRE DEL PROVEEDOR / CONTRATISTA _____

NOMBRE Y NÚMERO DEL PROCESO _____

OBSERVACIONES _____

Sr. Jefe del Departamento de Tesorería:

El Sub Gerente de Logística, certifica que resulta procedente la devolución de la Carta Fianza detallada líneas arriba, por lo cual solicitamos a su despacho disponga lo necesario para que se proceda entregar el citado valor al Sr.(a) _____ identificado con DNI N° _____, según carta de autorización suscrita por el representante legal de: _____ Sr. (a): _____, identificado con DNI N° _____.

Debemos señalar que la referida Empresa Contratista Proveedor ha cumplido con: (marcar el que corresponda)

la entrega de los bienes con brindar el servicio

sin existir observación alguna al respecto, conforme a: (marcar el que corresponda)

- Informe de Conformidad
- Constancia de Culminación de Servicio
- Acta de Recepción
- Constancia de culminación de entrega de bienes
- Conformidad de servicio

Otros: _____

La documentación sustantatoria forma parte del expediente de contratación y se encuentra bajo nuestra custodia para efectos de cualquier control posterior. En caso el proveedor / contratista no se acerque a recabar la fianza una vez extinguido su plazo de ejecución, sírvanse remitirnosla para su respectivo archivamiento.

